

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 10.3, apartado primero, que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en defensa del interés general, promoverá la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral y la especial garantía de los puestos de trabajo para las mujeres y las jóvenes generaciones de andaluces. Para poder lograr este propósito, se establece en el artículo 37.1, apartado 13, de la misma norma, que la Comunidad Autónoma orientará sus políticas públicas al fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.

De esta manera, se asume como uno de sus compromisos primordiales en el desarrollo de sus políticas de acción social la creación de empleo estable en nuestra comunidad y, por consiguiente, el fortalecimiento de una cultura empresarial que ayude a vertebrar la consecución de la estabilidad laboral.

De acuerdo a lo anterior, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, eleva a rango de ley los compromisos asumidos por esta Comunidad en materia de trabajo autónomo e incluye las medidas y programas para el desarrollo de las políticas activas de fomento del trabajo autónomo para Andalucía.

El trabajo autónomo se ha mostrado como una de las opciones más efectivas para crear empleo, adquiriendo “un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva” (Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), poseyendo un importante peso específico en el mercado de trabajo, con un enorme potencial en cuanto a generación de empleo y como opción de salida de las situaciones económicas de gran dificultad.


En Andalucía, a 31 de diciembre de 2018, había 528.195 personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que representan el 16,2% del total estatal (3.255.739).

Durante la anualidad 2018 el trabajo autónomo tuvo una media de 270 nuevas altas por día, pero también se produjeron 210,77 bajas de personas autónomas por día. Estas variaciones de altas y bajas en el Sistema de Seguridad Social nos ponen de manifiesto que no sólo hay que impulsar la entrada de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, sino que hay que apoyarlas hasta su consolidación, mejorando las posibilidades de supervivencia y fortalecimiento del trabajo autónomo iniciado o creado.

La decisión de emprender exige, en el comienzo de la actividad económica y el autoempleo, de medidas de acompañamiento y de carácter económico que palién ese esfuerzo inicial y resultado aleatorio que lleva implícita toda empresa. Las medidas adoptadas no serán efectivas si el empleo creado no se mantiene, si no se consolida, de manera que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad.

Simultáneamente, las medidas que se adopten para favorecer el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras autónomas en el circuito económico deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito. En Andalucía a finales del mes de diciembre de 2018 había 342.502 hombres afiliados y 185.219 mujeres afiliadas. Ello significa que el colectivo de mujeres representa un 35,10% del total de personas autónomas, no

Código Seguro de verificación:wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==	PÁGINA	1/3
				
wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==				

obstante, se observa un incremento del porcentaje de mujeres desde el año 2008 hasta la actualidad con un crecimiento muy lento, habiendo pasado del 32,2 % al 35,10 actual.

En la línea de favorecer la creación de empleo a través de la fórmula del trabajo autónomo, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en la modificación introducida por el Título II de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, se amplió el periodo de disfrute de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras autónomas, regulados en aquélla. Asimismo, el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo eleva la cuantía de dichos beneficios, con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia.

Sin embargo, este conjunto de medidas establecidas a nivel estatal se muestran insuficientes para la estimulación de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, y más aún para la supervivencia de las mismas hasta su consolidación, puesto que su duración no cubre la demanda de las personas trabajadoras autónomas que se inician como tales, tal y como demuestra el hecho de que las estadísticas aporten cifras de hasta un 80% de empresas de trabajo autónomo que no superan los dos años desde su creación. En el preámbulo de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, ya se advertía sobre la exigencia de ser conscientes de las singularidades del trabajo autónomo, citando como ejemplos las circunstancias de que sus ingresos no son fijos, son inciertos y variables, como su actividad.


Por ello se considera imprescindible fortalecer el régimen de ayudas de las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca sus inicios como tales, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca el abono de las cuantías que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y de mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora, objetos del Programa regulado en la presente Orden.

Y más aún, en este empeño del Gobierno de la Junta de Andalucía de apostar por las personas jóvenes andaluzas como parte importante del motor del emprendimiento, se ha querido intensificar las ayudas que en esta Orden se regulan para apoyar sus iniciativas de trabajo autónomo. A fecha de 31 de diciembre de 2018, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo el 2,4% del total de personas trabajadoras autónomas, son jóvenes menores de 25 años, por encima de la media estatal, que representan el 1,9%. Es una cifra todavía pequeña, pero no deja de ser importante si tenemos en cuenta las dificultades de este colectivo en el acceso al empleo que, desde luego, deben quedar reducidas al máximo nivel posible, con el apoyo de esta Administración.

Como se ha expresado, otro de los colectivos de personas destinatarias de las ayudas de esta Orden de una manera más intensa, son las mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, rodeadas de un contexto en el que las oportunidades de empleo no se muestran con la facilidad deseada. Con la finalidad de acrecentar esas oportunidades, se incrementan las cuantías de las subvenciones a las mismas para facilitar que puedan materializar sus proyectos de iniciativas emprendedoras y continuar los mismos hasta su consolidación.

Por último, en esta directriz de apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y de favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta Orden una aportación que reduzca su cotización a la Seguridad Social, a partir del primer año de establecimiento como trabajadora autónoma, con el fin de que se amenice su reincorporación al trabajo en determinados supuestos, como puede ser la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

Código Seguro de verificación:wb9rgaJVbawt1fMFmjPi9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wb9rgaJVbawt1fMFmjPi9Q==	PÁGINA	2/3
				
wb9rgaJVbawt1fMFmjPi9Q==				

Las subvenciones reguladas en esta Orden contribuirán, por tanto, a la reducción de las desigualdades, en cuanto al acceso al trabajo autónomo y el mantenimiento en el mismo, entre hombres y mujeres, haciendo efectiva el derecho de igualdad de oportunidades entre los mismos.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén acogidas a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo autónomo, que en la misma se especifiquen.

El Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo tiene por objeto crear empleo a través de la fórmula del autoempleo o trabajo por cuenta propia y fortalecer el mismo, haciendo que dichas iniciativas se consoliden.

Finalmente, esta Orden se enmarca dentro de las líneas en que se estructura el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020), que actúa como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, y en el que se definen los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar. Este Plan tiene a su vez su antecedente en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020, Estrategia para la Competitividad, documento estratégico para el crecimiento del empleo y la promoción del emprendimiento en Andalucía.

En este marco se sitúa también la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, que nació con el objetivo de ampliar las medidas de apoyo hasta el momento establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a favorecer el emprendimiento en el trabajo autónomo. No obstante, y teniendo en cuenta las dificultades expuestas, que incluso han llevado al Gobierno Estatal a extender las medidas articuladas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, a través del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, mediante la presente Orden se mejoran las líneas de actuación recogidas en la citada Orden de 21 de septiembre de 2018, para dar una respuesta efectiva a las necesidades de recursos económicos que demandan las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.


Por tanto, las razones expuestas y los datos que las respaldan, avalan la urgente necesidad de alcanzar el objetivo prioritario del Gobierno de la Junta de Andalucía, la lucha contra el desempleo, ofreciendo posibilidades para crear empleo y para que el empleo creado no se destruya. En definitiva, existen sobradas razones de interés público que aconsejan la aplicación al procedimiento de elaboración de esta Orden de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A los efectos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición a la que hacemos referencia en esta memoria.

Sevilla, a la fecha certificada

La Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social

Código Seguro de verificación:wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==	PÁGINA	3/3
 wb9rngaJVbawt1fMFmjPi9Q==				